

LEY N.º 1039

Irrigación del departamento de Ica

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el presupuesto general de la República, para 1909, la suma de dos mil cuatrocientas libras, destinadas á la irrigación del departamento de Ica, así como también al levantamiento en el mismo, de los planos topográficos y catastrales y aforo de los ríos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintium días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — JOSÉ A. VALENCIA PACHECO, 2.º Vicepresidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos nueve. — A. B. LEGUÍA. — *F. Alayza Paz Soldán.*